



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2018-01194-00

DEMANDANTE: CLARA MONICA PEREZ HERNANDEZ

DEMANDADA: INMOBILIARIA AREAS INDUSTRIALES SAS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Presentar la demanda conforme lo establece artículo 82 del Código General del Proceso, indicando los hechos y las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Expresar con precisión y claridad lo que se pretende, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 422 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Incluir las normas que sirven con fundamento jurídico para la presente acción ejecutiva, conforme el numeral 8 del artículo 82 del C.G.P.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez(1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.068
Fijado hoy 26 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria